Año de 1962 Miércoles 21 de Marzo Núm. 35

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00
Número de más de tres años 5.00 íd.

1027

Gobierno Civil de la Provincia

Campaña de Vacunación Antirrábica obligatoria correspondiente al año 1962

Debiendo continuar en el año actual los trabajos de lucha antirrábica encaminados a la extinción en nuestra patria de tan peligrosa zoonosis, satisfaciendo en el orden internacional a las recomendaciones de la Oficina Internacional de Epizootias, y dando cumplimiento en el ámbito nacional a lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952 (B. O. del Estado de 26 de julio), Ley de Epizootias de 20 de diciembre del mismo año y Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería de 4 de enero del corriente año, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial Ganadería, y previa aprobación por el Consejo Provincial de Sanidad, he resuelto disponer lo siguiente;

1.º A partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se llevará a cabo por los Veterinarios Titulares una vacunación antirrábica obligatoria. Dicha vacunación alcanzará a *todos los perros mayores de tres meses,* y se dispondrá de tal forma que la totalidad de los animales queden inmunizados antes del día 15 de junio próximo.

2.º En el plazo de 15 días a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de esta Circular, los Ayuntamientos confeccionarán los correspondientes censos caninos de su jurisdicción, puestos al día y por orden alfabético de los poseedores de canes, de cuyos censos se remitirá un ejemplar a la Jefatura Provincial de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Circular.

Las Alcaldías pondrán el mayor celo y diligencia en la confección de los censos caninos, por ser éstos indispensables para el perfecto desarrollo de la campaña, recabando los datos y el auxilio que se consideren necesarios del personal administrativo de cada Alcaldía, así como de las Autoridades a mis órdenes.

3.º Con el fin de lograr la máxima eficacia en el control y censado de perros se reitera a todos sus poseedores, sean propietarios o no, cualquiera que sea su número o edad, la obligación ineludible en que se encuentran de inscribirlos en el censo, si no lo estuviesen ya (de lo que deberán cerciorarse) y de manifestar el peso de aquéllos —mayor o menor de 12 kilos—, o de darles de baja con expresión de la fecha y causa por la que hubiese tenido lugar, todo ello ante la Alcaldía, que deberá entregar a cada interesado el resguardo correspondiente de haber efectuado la diligencia de inscripción o solicitud de baja.

4.º Se reitera la ineludible obligación en que se encuentran los poseedores de perros de comunicar de una manera oficial y ante la propia Alcaldía las bajas por muerte (accidentes, sacrificio, etc.) de los perros de su propiedad, y de una manera especialísima en los casos de desaparición —sobre todo a continuación de cambios en la conducta normal de los animales— de la que se dará cuenta inmediatamente por los Veterinarios Titulares a la Jefatura Provincial de Sanidad (Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria), acompañando copia de ficha de inscripción del animal en cuestión, con datos completos sobre el mismo y un informe con los antecedentes recogidos en relación con su estado de salud y circunstancias de la vacunación.

5.º El Censo de referencia, fechado y firmado por los señores Alcaldes y Veterinario Titular, llevará una diligencia final que dirá:

	Mayores de tres meses	Menores de tres meses
Perros censados en 1961		
Bajas (indicando número de orden con que figuraban en aquél)		
Diferencia		
Altas (indicando número de orden con que figuraban en el censo de 1961)		
Total censados en 1961		
Mayores de tres meses:		
a) Mayores de doce kilos		
b) Menores de doce kilos		

6.º Sobre la base de los censos caninos municipales remitida a la Jefatura Provincial de Sanidad, en el plazo señalado en el apartado 2.º y a través del Servicio de Sanidad Veterinaria, se confeccionará el censo canino provincial, que será facilitado en el plazo más breve posible al Servicio Provincial de Ganadería.

7.º Dentro del plazo señalado, y que terminará el próximo día 15 del mes de junio, se procederá a la vacunación antirrábica de todos los perros mayores de tres meses, en los lugares, días y horas que señale la Alcaldía, de acuerdo con el Veterinario Titular, para las vacunaciones colectivas, de modo que se evite que sean realizadas en la vía pública.

Se procurará la elección de los días más convenientes y horas más adecuadas, sin que el número de días señalados sea inferior a tres y el de horas diarias a cuatro.

8.º Las Alcaldías anunciarán, por procedimientos habituales y eficaces, a los poseedores de perros sus obligaciones, así como las derivadas de la presente Circular, con el fin de que los infractores no puedan alegar ignorancia a la hora de imposición de sanciones.

A tal efecto pueden recurrir en principio a bandos y pregones, y un mes antes de finalizar el período oficial de vacunación, procederán a citar a los morosos mediante notificación escrita, recabando el acuse de recibo.

9.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Epizootias, se fija como precio único a satisfacer por los poseedores de los perros a vacunar la cantidad de *veinticinco pesetas* por cada perro tratado en las concentraciones ordenadas por los Ayuntamientos, cantidad que podrá ser incrementada en una peseta por cada perro vacunado en concepto de sello colegial.

La Jefatura Provincial de Ganadería organizará económicamente la campaña, de acuerdo con lo establecido en los Decretos de Convalidación de Tasas 497/1960 y 474/1960, y Orden del Ministerio de Agricultura, número 312 (enero 1961), de modo que sean atendidas las obligaciones derivadas del Decreto de Convalidación 497/1960 y artículo 179 del Reglamento de Epizootias.

10. Cuando las vacunaciones sean realizadas en domicilios particulares, la cantidad a que se hace refrencia en el anterior apartado será incrementada con la que señala la tarifa oficial de honorarios por visita que tiene establecido el Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia, en compensación por considerarse servicio oficial. Se aplicará igualmente esta tarifa en aquellos casos que, salvo causa justificada, no sean presentados los perros para su vacunación en la fecha, horas y lugares señalados por los señores Alcaldes y Veterinario Titular.

11. Cuando por causas ajenas a los Servicios Veterinarios Municipales, o provinciales, hubieran de señalarse nuevos días de vacunación aparte de los que se ordenen según el apartado 8.º, por los Veterinarios Titulares podrán devengarse los gastos de locomoción a razón de 3,50 pesetas por kilómetro a contar desde la localidad de residencia del Veterinario, cuando el desplazamiento sea a más de tres kilómetros de ésta, a prorratear entre todos los perros vacunados en el día.

12. El Veterinario Titular proporcionará a los poseedores de perros vacunados la chapa acreditativa de la vacunación (que llevará la inscripción: Campaña Antirrábica 1962, núm. ..., Segovia), cuya colocación en el collar es obligatoria, y el certificado oficial de vacunación antirrábica, que será el que para estos efectos tiene establecido el Consejo General de Colegios oficiales de Veterinarios de esta provincia.

13. De todas la vacunaciones efectuadas, se llevará por la Inspección Municipal Veterinaria la relación cronológica en la forma señalada en el B. O. de la provincia de 13 de junio de 1952, que deberá ser remitida por el Veterinario Titular —antes del 30 de junio y con el V.º B.º de la Alcaldía— a la Jefatura Provincial de Sanidad (Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria), ordenada por orden alfabético y por apellidos de los poseedores de canes vacunados con arreglo al formato habitual —«Relación de Vacunación Antirrábica»— que será remitido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

14. Se cumplimentará con la máxima diligencia y en las fechas previstas lo ordenado en el apartado 14, a los objetos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes, sin perjuicio de remitir a la Jefatura Provincial de Sanidad, al terminar la campaña y por escrito independiente para cada municipio, una relación de los poseedores de perros que no les hayan censado o que censados o no les hayan vacunado, e incluso de los que les hayan dado de baja, debiendo ser acompañado dicho escrito de una certificación de la Alcaldía, en la que se haga constar que con los medios de divulgación y citación empleados, no pueden dichos poseedores alegar ignorancia sobre la obligación de vacunar sus perros o sacrificarles y darles de baja, en el momento de la instrucción de las aperturas de expediente y sanción a los infractores de lo ordenado en la presente.

15. A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de Vacunación Antirrábica, todos los perros que no lleven colocada en el collar la chapa acreditativa de la vacunación o cuyos propietarios no posean el correspondiente certificado de vacunación, serán recogidos como vagabundos por los Servicios Municipales y destinados a los estableci-

mientos de enseñanza o investigación científica o sacrificados, si en el plazo de 48 horas no son reclamados por sus dueños, en cámara de gas, o de no existir ésta, mediante inyección intracardíaca de eter anestésico.

16. Si los perros fueran reclamados por sus dueños, éstos abonarán los gastos de conducción, alimentación y custodia fijados por la Alcaldía, sin perjuicio de las sanciones a que se hayan hecho acreedores, debiendo ser previamente vacunados a la entrega a sus propietarios, los cuales abonarán por los derechos de vacunación la tarifa oficial de campaña más la consignada en el Colegio Oficial de Veterinarios.

17. El uso indebido de placas, medallas o certificados por perros o propietarios por quienes no corresponda, será severamente castigado por este Gobierno Civil.

18. Al objeto de dar cumplimiento a los apartados 16 y 17, todos los Ayuntamientos procederán diligentemente a organizar el servicio de recogida y captura de perros vagabundos o indocumentados y sin dueño conocido, y al de secuestro y observación de los sospechosos, habilitando o señalando de antemano los locales precisos, que será donde únicamente podrá llevarse a efecto la observación de sospechosos.

19. En las recogidas que se efectúen se evitará en todo lo posible sufrimientos inútiles a los animales, debiéndose intensificar dichas operaciones de recogida por la noche y a primeras horas de la mañana, para hacer más eficaz la medida adoptada y evitar al mismo tiempo, en lo posible, espectáculos desagradables aunque, en parte, inevitables.

20. Las personas que con su proceder dificulten las gestiones de recogida, directa o indirectamente, serán sancionadas por mi Autoridad.

21. Finalizado el período oficial de vacunación, la circulación de perros entre diferentes términos municipales quedará prohibida si no van amparados del certificado de vacunación oficial. Las Compañías de ferrocarriles y Empresas de transporte no permitirán el embarque de perros sin que justifiquen el estar vacunados con el oportuno certificado expedido con fecha inferior a un año.

22. Todo perro que nazca con posterioridad al 15 de junio o bien cumpla los tres meses después de dicha fecha o proceda de otra provincia y no esté vacunado, lo será en el momento oportuno con sujeción a estas normas, para así garantizar la inmunización de todos los perros mayores de tres meses.

23. Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios solventes, que se ocupen de atenderlos con arreglo a las normas higiénico sanitarias; las que se conserven serán dadas de alta en el Censo canino municipal dentro del mes siguiente al nacimiento, a partir de cuya edad serán consideradas incontroladas (vagabundos).

24. Debe evitarse en lo posible la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que los dueños de los mismos les sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva. Esta será practicada por los Veterinarios Titulares, aplicando a los gatos de más de 6 meses de edad 3 c. c. de neurovacuna y proveyéndoles de medalla numerada de vacunación en el collar, así como del correspondiente certificado.

25. La vacuna a emplear será la que por la Comisión Nacional de Lucha Antirrábica sea remitida a la Jefatura Provincial de Ganadería, la cual hará la distribución de acuerdo con los perros censados en cada localidad, quedando obligados los señores Veterinarios Titulares a utilizar la que se les adjudique para el perfecto control de los resultados de las mismas.

26. Los Veterinarios Titulares, a la vista del censo canino de cada partido y del censo de gatos que sus poseedores deseen vacunar, darán cuenta a la Jefatura Provincial de Ganadería, antes del 1.º de abril próximo, del número de chapas y certificados que precisen para su partido, la cual le remitirá en unión de la vacuna precisa y normas para su aplicación si hubieran de darse. No obstante, la citada Jefatura podrá efectuar los envíos de material (dosis de vacuna, placas y certificados) si lo estima preciso o se retrasan los pedidos, en relación con lo empleado en la campaña anterior, completando después, al conocer las peticiones exactas de los Veterinarios Titulares.

27. Cuando un perro o gato haya mordido a una o más personas o animales, y se tenga sospecha de que pueda padecer la rabia, la conducta a seguir se ajustará rigurosamente a la adopción de las siguientes medidas:

a) Comunicación del accidente a la Jefatura Provincial de Sanidad.

b) En modo alguno se sacrificarán los animales sospechosos bajo ningún pretexto, de tal forma que los que sacrifiquen perros o gatos que hayan mordido a personas, sin haber sido sometidos a observación, serán severamente castigados, ya que aquella observación es suficiente en la gran mayoría de los casos para diagnosticar la existencia o no de rabia.

c) Los perros sospechosos, siempre que no exista peligro, serán capturados y sometidos a observación durante 14 días por el Veterinario Titular correspondiente, en los locales habilitados a estos efectos por los Ayuntamientos o, en caso contrario, retenidos y atados en los domicilios de sus poseedores, siendo de cuenta de los mismos los gastos que ello irrogue.

d) En caso de fallecimiento dentro del plazo de observación o de sacrificio por peligrosidad en la captura, se realizará por el Veterinario Titular la oportuna necrapsia emitiendo informe en el que hará constar, con el mayor número posible de detalles: copia de la ficha del censo canino o datos análogos si el perro o gato no estuviera censado; datos recogidos en la anamnosis y necropsia (síntomas y lesiones generales, estado y contenido del estómago, etc.), y juicio sobre el carácter y estado sanitario del animal, así como de las causas de su muerte en caso de fallecimiento y sus posibles relaciones con la rabia.

e) Se informará por el Veterinario Titular a los señores Alcalde y Jefe Local de Sanidad, a fin de que puedan adoptar las medidas que consideren convenientes en relación con las personas mordidas.

f) Cuando se considere necesario para el diagnóstico el análisis histológico o histobiológico, de los centros nerviosos, se remitirán las cabezas con la parte de cuello precisa para incluir ganglio plexiforme, separadas del cuerpo del animal y debidamente acondicionadas para el transporte, con arreglo a las condiciones que dictará el Veterinario Titular, al Instituto Provincial de Sanidad, acompañando una copia del informe de la necropsia con el correspondiente oficio de remisión interesando el análisis.

28. Cuando el resultado de la observación, necropsia y análisis efectuados o de algunos de estos elementos de juicio se dedujesen la existencia de rabia, se cumplimentarán a la mayor urgencia los preceptos contenidos en el vigente Reglamento de Epizootias, referentes a la denuncia de la enfermedad y a la adopción provisional de las medidas sanitarias pertinentes, sin perjuicio de que por este Gobierno Civil se proceda a la declaración oficial de la existencia de la epizootia en el momento oportuno.

29. Las Alcaldías darán la debida publicidad por los medios habituales a lo dispuesto en la presente y adoptarán las medidas necesarias para su exacto cumplimiento, en cuanto a ellas, a los Servicios Veterinarios Municipales y a los Agentes de su Autoridad concierne (Alguaciles, Guardas jurados, etc.), colaborando de un modo decidido con los Veterinarios Titulares para que la campaña se desarrolle del modo más rápido y eficiente posible, y para evidenciar y corregir a tiempo posibles ocultaciones a la vacunación o al censamiento, que acarrearían sanciones que este Gobierno Civil desearía evitar, pero que se llegárán a imponer inexorablemente si ello se hiciese preciso.

La Guardia Civil prestará igualmente su colaboración a lo dispuesto en la presente, comprobando siempre que lo estime oportuno si se han cumplido los preceptos anteriores. En atención a la permanente ayuda y colaboración que dicho benemérito Cuerpo presta a la higiene y sanidad pecuaria, los perros existentes en los Cuarteles o dependencias de la Guardia Civil, que sean censados como tales, deberán ser vacunados con carácter gratuito.

30. El incumplimiento de lo aquí dispuesto por las Autoridades o particulares será puesto en conocimiento de la Jefatura Provincial de Sanidad, de la de Ganadería o de este Gobierno Civil, según proceda, para la imposición de las sanciones correspondientes, que en ningún caso serán inferiores a 250 pesetas.

31. Los gastos que originen los servicios que se ordenan anteriormente a los Ayuntamientos serán sufragados con los recursos (que pueden obtener los mismos) que dimanen de la aplicación del arbitrio que autoriza el artículo 473 de la vigente Ley de Régimen Local, como así de los medios de inspección municipal y a tenor del artículo 9 del Decreto de 17 de mayo de 1952.

32. Se faculta expresamente a la Junta Provincial de Lucha contra la hidatidosis para que, coincidiendo con la ejecución de la campaña antirrábica, realice cuantas pruebas, dictámenes o tratamientos considere oportuno, todo ello con carácter obligatorio, asistidos por los Veterinarios Titulares de las localidades que se designen y con el concurso de las autoridades locales.

33. Por todos los funcionarios, fuerzas a mis órdenes y Autoridades dependientes de la mía, se cumplirá y exigirá el cumplimiento de cuanto se ordena en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 2 de marzo de 1962.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1061

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Haciendo uso de las facultades que me confiere el apartado a) del artículo 268 de la Ley articulada de Régimen Local, he acordado convocar al Pleno de la Excma. Diputación a sesión extraordinaria para el día 23 de los corrientes, a las trece horas, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, para designar el representante de la Corporación que ha de ostentar el cargo de Procurador en Cortes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 20 de marzo de 1962.—El Presidente, *J. Encinas*.—El Secretario General, *A. Rodríguez Más*.

1008

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos de los tomados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria por ella celebrada el día 7 de marzo de 1962, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde D. Angel Sanz Aránguez.

Fue acordado:

1.º—Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º—Darse por enterada del Decreto del Ministerio de la Gobernación número 357/1962, sobre obligatoriedad del Documento Nacional de Identidad.

3.º—Aprobar propuesta de concesión de recompensas al personal de la Policía Municipal que ha venido distinguiéndose en el cumplimiento de su cometido, concediéndose un premio de 200 pesetas al cabo D. José Soriano y de 150 pesetas a los guardias don Tomás Miguel, D. Ricardo Herranz y D. Vicente Manso y serenos D. Pablo Vidal y D. Emiliano García.

4.º—Jubilar, por cumplimiento de la edad reglamentaria al efecto, al Farmaceútico titular D. Antonio Martín Llorente.

5.º—Contestar escrito de la Jefatura Provincial de Sanidad referente a provisión de plaza vacante de Farmaceútico titular, en el sentido de insistir sobre la amortización de la misma que se tiene interesada, añadiendo a las razones expuestas en su día la del propósito que se abriga de crear una Farmacia y Laboratorio Municipal.

6.º—Conceder la pertinente licencia de obra, para las que se dirán, a los solicitantes siguientes: a D. Benito Calvo Merino y 19 más para ampliación de la planta baja y sótano de la casa número 21 y 21 duplicado del paseo de Ezequiel González, y al mismo y 11 más para ampliación de edificio de construcción señalado con el número 19 del propio paseo.

7.º—Autorizar a D.ª Fidela López de la Mata para la instalación de acera a lo largo de la fachada del edificio construido por la misma en la plaza de Santa Eulalia, concediéndola el bordillo necesario para la realización de dicha obra.

8.º—Aprobar expediente sobre venta directa a D. Carlos López Alba, en razón de colindancia, de una parcela de terreno municipal no utilizable, de 67,59 metros cuadrados existente a espaldas de la finca número 4 de la plaza de Santa Eulalia, bajo las condiciones reglamentarias y particulares que en el acuerdo constan.

9.º—Elevar a definitiva la venta directa que se hizo a D.ª Carmen Mesonero e hijos, de una parcela sobrante de vía pública no utilizable, sita en la Avenida Fernández Ladreda y colindante a propiedad de los mismos, por acuerdo de 3 de enero último, visto que la Dirección General de Administración Local no opone en cuanto a la enajenación reparo alguno.

10.—Dejar pendientes, sobre la Mesa, para más detenido estudio, diversas reclamaciones formuladas contra liquidaciones del arbitrio sobre solares sin edificar del año 1961.

11.—Aprobar las Cuentas Anuales rendidas por la Depositaría de las operaciones realizadas durante el último ejercicio 1961 con los fondos relativos a los presupuestos Especial de Urbanismo y Extraordinarios en vigor durante el ejercicio expresado.

12.—Autorizar diversos gastos de escasa entidad.

13.—Aprobar las facturas corres.

pondientes a suministros y gastos efectuados presentadas al efecto por la Intervención de Fondos, acordando proceder al abono de las mismas.

Previa declaración de urgencia:

14.—Darse por enterada del informe-propuesta que sobre nueva ordenación de volúmenes edificados y trazado general en la Plaza Oriental del Acueducto han formulado los Arquitectos D. Francisco Iñíguez y don Francisco Pons-Sorella.

15.—Darse por enterada de una resolución del Ministerio de Trabajo por la que se desestima recurso de alzada interpuesto sobre exclusión al régimen de subsidios familiares del personal eventual al Servicio del Ayuntamiento, y elevar consulta en cuanto al particular al Servicio Nacional de Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Segovia, 10 de marzo de 1962.—El Secretario, *R. Huerta*.—V.º B.º: El Alcalde, *A. Sanz Aránguez*.

1023

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso examen, de una plaza de Administrador de Mercados de este Excelentísimo Ayuntamiento.

BASES

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Administrador de Mercados de la plantilla de este Excelentísimo Ayuntamiento, clasificada en el grupo de funcionarios de servicios especiales, con el sueldo base de 13.000 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, quinquenios y demás emolumentos y derechos legales y reglamentarios.

Segunda.—La provisión de esta plaza corresponde al Excmo. Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 22 de enero de 1954.

Tercera.—Serán requisitos indispensables para tomar parte en este concurso examen ser español, no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función y hallarse comprendido en la edad de 21 a 40 años.

Cuarta.—Los aspirantes deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Las instancias contendrán la manifestación de que el solicitante reune todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria e irá acompañada de la carta de pago de haber ingresado en la Depositaría Municipal y la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen y cuantos documentos estimen pertinentes para justificar los méritos alegados.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la lista de los admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal que estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el Ilustrísimo Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue; Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue; vocales: un representante del Profesorado Oficial del Estado, otro de la Dirección General de Administración Local, y el Interventor de Fondos.

Sexta.—Las pruebas para calificar la aptitud de los solicitantes tendrán lugar una vez transcurridos tres meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el lugar, día y hora que oportunamente se anunciará.

Séptima.—El concurso-examen constará de dos ejercicios eliminatorios:

A) El primer ejercicio, escrito, de hora y media, se dividirá en las tres partes siguientes:

a) Escritura al dictado durante un cuarto de hora de cualquier obra elegida por el Tribunal, valorándose la caligrafía y ortografía.

b) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, tantos por cientos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, sistema métrico decimal e interés y descuento simple.

c) Escribir a máquina durante quince minutos copiando el texto que el Tribunal facilite. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

B) El segundo ejercicio oral, público, consistirá en contestar durante cinco minutos como mínimo a dos temas sacados a la suerte del programa anejo a estas bases.

Octava.—Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma total de puntos por el número de miembros del Tribunal, que hayan actuado, siendo preciso para ser declarado apto la obtención de cinco puntos como mínimo.

La suma total de puntos alcanzada en los dos ejercicios, juntamente con la valoración de los méritos acreditados, constituirá la calificación final.

Serán méritos los servicios prestados en propiedad, en cargos análogos, en otras Corporaciones locales.

Novena.—El Tribunal hará público inmediatamente después de cada ejercicio la calificación de los aprobados, elevando posteriormente la oportuna propuesta a la Comisión Municipal Permanente para que proceda a efectuar el nombramiento en propiedad.

Décima.—El que resulte definitivamente aprobado por el Tribunal presentará en el Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidas en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación no podrá ser nombrado. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuviera entrada a consecuencia de la anulación. Al nombrado se le expedirá el título correspondiente y deberá tomar posesión de su cargo ante el señor Secretario General de la Corporación-Jefe de Personal en el plazo de treinta días a contar desde la notificación del nombramiento. Los que no tomen posesión en el plazo señalado se entenderá que renuncian a la plaza.

Segovia, 14 de marzo de 1962.—El Alcalde, *A. Sanz Aránguez*.—El Secretario General, *R. Huerta*.

PROGRAMA

TEMA I

Idea General de la Organización político administrativa española.

TEMA II

La Administración Central. Ministerios.

TEMA III

El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

TEMA IV

Los Gobernadores Civiles.

TEMA V

La provincia, Diputaciones provinciales.—La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

TEMA VI

Los Municipios.—El Ayuntamiento. El Pleno, la Comisión Permanente y el Alcalde.—Los Tenientes de Alcalde.—Los Concejales.—El Secretario General.

TEMA VII

Competencia municipal.—Obligaciones mínimas.

TEMA VIII

El personal de las Corporaciones Locales.—Clases de funcionarios.—El Secretario, el Interventor y el Depositario.

TEMA IX

Deberes y derechos del funcionario.—Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimientos.

TEMA X

Las Haciendas Locales.—Idea general de los ingresos municipales.

TEMA XI

Los presupuestos.--Presupuesto ordinario, extraordinarios y especiales.

TEMA XII

Contabilidad de las Corporaciones Locales y rendición de cuentas.

TEMA XIII

Reglamento para el Régimen del Mercado de Abastos.—Obligaciones del Administrador del Mercado.

TEMA XIV

Conocimientos generales sobre electricidad y cámaras frigoríficas.

1058

Audiencia Territorial de Madrid

Sala 2.ª de lo Contencioso Administrativo

PRESIDENCIA

EDICTO

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por doña Florencia Albarrán Antón se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo bajo el núm. 70 de 1962, contra revocación acuerdo de 31-5-61, por el que se cedió en renta a don Eugenio Albarrán Antón una parcela de terreno al sitio de la bajada al matadero. de 150 metros cuadrados, así como contra el Decreto sobre realización de obras, etcétera.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid a 12 de marzo de 1962.—El Presidente, *Dionisio Bombín*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1031

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Severino Salgado Fernández, Juez Comarcal y accidentalmente de Instrucción de esta villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se presta cumplimiento a carta-orden de la Iltma. Audiencia Provincial de Segovia, dimanante de sumario que se siguió en este Juzgado con el número 52 de 1960, por el delito de hurto, contra otro y Francisco Garzón Rubio; y no habiéndose satisfecho por el mismo las costas causadas en dicha causa, se saca a pública subasta por seguda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, y término de veinte días, la finca urbana que a continuación se describe, señalándose para la celebración de dicha subasta el día *diecisiete de abril próximo y hora de las doce de su mañana* en la sala Audiencia de este Juzgado.

Finca que se subasta:

«Una casa situada en el casco urbano del pueblo de Navas de Oro, situada en la Ronda del Poniente, calle de las Pegueras, número 3, que linda por la derecha entrando, con casa de Ladislao Aguilar Sanz; izquierda, casa de Eulalio Arranz Rubio; fondo, calle de la Vega, y frente, con la calle de su situación. *Tasada en cincuenta mil pesetas.*»

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.º Que para tomar parte en el remate los posibles licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que no existen títulos de propiedad de la referida finca urbana, los cuales serán suplidos conforme a Ley. Y

3.º—Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Cuéllar a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos. *Severino Salgado.—El Secretario Judicial* (ilegible).

SUBASTAS

1041

Ayuntamiento de Otero de Herreros

Cumplidos los trámites establecidos en el artículo 189 de la Ley de Régimen Local en su Texto refundido y los artículos 95 y 98 del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, con autorización del Ministerio de la Gobernación, el Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de mi Presidencia el día 15 de los corrientes, entre otros adoptó el acuerdo de anunciar la subasta pública para la enajenación de dos parcelas de terreno sobrante de vías públicas que se detallan a continuación:

PARCELAS

Núm. 1.—Una parcela de terreno al sitio de la calle de la Iglesia, que tiene superficie aproximada de ciento ochenta metros cuadrados, que linda por el Saliente, calle de la Iglesia; Mediodía, otra que conduce a la calle de Las Certas; Poniente, con la vía pública, y Norte, con casa de don Juan Casado Roldán.

Núm. 2.—Otra parcela al sitio de «Las Cerradillas», de superficie cien metros cuadrados, que linda por todos los vientos con terrenos del Municipio.

Las proposiciones optando para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del anterior a la celebración de la subasta, en los días laborables, durante las horas de once a trece.

APERTURA DE PLICAS

Tendrá lugar en la Casa Consistorial al siguiente día hábil después de transcurridos veinte también hábiles desde el en que el presente anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la primera parcela a las doce en punto de su mañana, y la siguiente a las trece horas, por el señor Presidente de la Mesa de subasta. Las demás circunstancias relacionadas con esta subasta aparecen en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., mayor de edad, provisto del Docu-

mento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ..., el día ... de ... de 19..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Otero de Herreros en el Boletin Oficial de la provincia núm. ... correspondiente al día ... de ... de 1962, se compromete a adquirir la parcela señalada con el número ..., de orden de referido anuncio, por la cantidad de ... pesetas (en letra), aceptando en todas sus partes cuanto dispone el pliego de condiciones, del que se halla plenamente enterado.

(Fecha y firma.)

Otero de Herreros a 16 de marzo de 1962.—El Alcalde, *Demetrio Arribas*.

1045

Ayuntamiento de Anaya

Cuarta subasta de resinas

El día 31 de los corrientes y hora de las doce, se celebrará en este Ayuntamiento la 4.ª subasta de resinas del monte de estos propios, núm. 128 del Catálogo, sin limitación de Comarcas, quedando en la actualidad en la tasación de *ciento venticinco mil novecientas veintidós* pesetas con *cincuenta* céntimos, y el precio índice de pesetas 151.107,00.

Los pliegos pueden ser presentados hasta el propio día y hora señalada para la subasta.

Los demás datos y requisitos son los publicados en el Boletin Oficial de la provincia de fecha 27 de diciembre de 1961, número 155.

Tanto este anuncio como todos los anteriores serán de cuenta del rematante, como los demás gastos originados.

Anaya, a 17 de marzo de 1962. —El Alcalde, *Constantino Manso Gil*.

1046

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

Tercera subasta de resinas

Declaradas desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subasta del aprovechamiento de resina de los montes de estos propios, número 182 y 183 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia en la actual campaña, se anuncia tercera subasta, con carácter urgente, que se celebrará en esta Casa Consistorial al día siguiente hábil después de transcurridos diez, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, a las doce horas, con el veinte por ciento de rebaja del tipo de tasación que sirvió de base a la primera y la segunda y precio índice correspondiente, sin limitación de Comarcas.

No son objeto de modificación las restantes condiciones de los pliegos, los cuales pueden consultarse en la Secretaría Municipal, así como el anuncio de la primera subasta inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número 17, de 19 de enero del año actual.

La presentación de pliegos hasta el día anterior al designado para la subasta, a las trece horas.

Cantalejo, 10 de marzo de 1962.—El Alcalde, *César-Luis Fresneda*.

1057

Ayuntamiento de Vallelado

4.ª subasta de resinas

Tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 29 del mes en curso, a las doce de la mañana, sin limitación de Comarcas y con la nueva tasación de 458.724,78 pesetas y precio índice 550.469,72 pesetas; monte número 54-55, siendo el número de pinos a vida 16.838, y a muerte 3.164.

Esta tasación es la resultante de rebajar el 20 por 100 de la primitiva.

Admisión de pliegos hasta el día 28 de este mismo mes, a las trece horas.

Más detalles en los anuncios de la primera subasta que aparecen insertos en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, números 15 y 4 respectivamente.

Vallelado a 17 de marzo de 1962.—El Alcalde, *S. Cuéllar*.

1057

Ayuntamiento de Vallelado

4.ª subasta de resinas

Tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 29 del mes en curso, a las 12,30 de la mañana, sin limitación de Comarcas y con la nueva tasación de 198.045,85 pesetas y precio índice 237.655,02 pesetas; monte número 50, «Valdepalomares», siendo el número de pinos a vida 6.966, y a muerte 1.124.

Esta tasación es la resultante de rebajar el 20 por 100 de la primitiva.

Admisión de pliegos hasta el día 28 de este mismo mes, a las trece horas.

Más detalles en el anuncio de la primera subasta inserto en el Boletin Oficial de la provincia núm. 4 del año actual.

Vallelado a 17 de marzo de 1962.—El Alcalde, *S. Cuéllar*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

995

NIEVA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Nieva, 15 de marzo de 1962. —El Alcalde, Sergio Gozalo.

999

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuente el Olmo de Iscar a 12 de marzo de 1962.—El Alcalde, Priscilo Alonso.

1001

ARCONES

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arcones, 12 de marzo de 1962.—El Alcalde, Angel Arribas.

1009

EL ESPINAR

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión de 28 de febrero próximo pasado, el Proyecto-redactado por Servicios Técnicos de Cooperación Provincial para instalación de servicios de agua y alcantarillado en la Colonia del Carmen del Barrio de la Estación, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 536.684,59 pesetas; queda expuesto al público por término de *un mes* en la Secretaría Municipal, conforme dispone el artículo 32-1 de la vigente Ley del Suelo, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

El Espinar, 13 de marzo de 1962.—El Alcalde, S. Hurtado.

1013

CANTIMPALOS

ANUNCIO

Confeccionadas que han sido por este Ayuntamiento las listas cobratorias de los arbitrios municipales sobre las Riquezas Rústicas y Urbanas de este término, para el ejercicio del año actual, se hallan éstas expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Cantimpalos, 14 de marzo de 1962. El Alcalde, Francisco Gil.

1018

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Formado por el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica el padrón de contribuyentes para el ejercicio económico de 1963, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los interesados y formular ante la Junta Pericial las reclamaciones que consideren justas, referidas únicamente a errores aritméticos o de copia.

Aldealengua de Pedraza, a 14 de marzo de 1962.—El Alcalde, Santiago Arcones.

1019

RIAHUELAS

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto ordinario de 1961, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en el B. O. de la provincia, al objeto de oir reclamaciones.

Riahuelas, 13 de marzo de 1962.—El Alcalde, Abdón Moreno.

1020

ALDEANUEVA DEL MONTE

Confeccionada la liquidación del Presupuesto ordinario de 1961, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en el B. O. de la provincia, al objeto de oir reclamaciones.

Aldeanueva del Monte, 13 de marzo de 1962.—El Alcalde, Joaquín Arranz.

1021

SEQUERA DE FRESNO

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto ordinario de 1961, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de oir reclamaciones.

Sequera de Fresno, 13 de marzo de 1962.—El Alcalde, Pedro Martín.

1032

CIRUELOS DE COCA

En este Ayuntamiento se instruye expediente de calificación jurídica a fin de declarar parcela no utilizable un trozo de terreno al sitio de Ronda del Pueblo.

Lo que para general conocimiento se hace saber a tenor de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento [de] Bienes de las Corporaciones Locales a fin de que pueda ser examinado [y] presentar las reclamaciones a q[ue] haya lugar, durante el plazo de [un] mes.

Ciruelos de Coca, a 16 de marzo [de] 1962.—El Alcalde, Victorio Muñoz.

10[..]

CIRUELOS DE COCA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos d[el] artículo 790 de la vigente Ley de R[é]gimen Local, se hace público que [se] halla de manifiesto en la Secretar[ía] Municipal el expediente de la cuen[ta] de Presupuestos, de Valores Auxili[a]res e independientes y de la Admini[s]tración del Patrimonio correspondien[te] al ejercicio de 1961, con todos los ju[s]tificantes y el dictamen de la Com[i]sión de Hacienda, cuya exposició[n] será por quince días, y durante es[te] plazo y ocho días más podrán form[u]larse por escrito los reparos y obse[r]vaciones a que haya lugar.

Ciruelos de Coca, a 16 de marzo d[e] 1962.—El Alcalde, Victorio Muñoz.

10[..]

VILLAGONZALO DE COCA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos de[l] artículo 790 de la vigente Ley de Ré[gimen] Local, se hace público que s[e] halla de manifiesto en la Secretar[ía] Municipal el expediente de la cuent[a] de Presupuestos, de Valores Auxilia[res] e independientes y de la Adminis[tración] del Patrimonio correspondien[te] al ejercicio de 1961, con todos lo[s] justificantes y el dictamen de la Com[i]sión de Hacienda, cuya exposició[n] será por quince días, y durante es[te] plazo y ocho días más podrán form[u]larse por escrito los reparos y obse[r]vaciones a que haya lugar.

Villagonzalo de Coca, a 16 de ma[r]zo de 1962.—El Alcalde, Floriá[n] Arroyo.

COMUNIDADES

10[..]

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE FUENTIDUEÑA

En cumplimiento y a los efectos de[l] artículo 790 de la vigente Ley de Ré[gimen] Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretar[ía] de esta Comunidad el expediente d[e] la cuenta de Presupuesto y de la Ad[ministración] del Patrimonio corres[pondiente] al ejercicio de 1961, co[n] todos los justificantes y el dictame[n] de la Comisión de Hacienda, cuy[a] exposición será por quince días, [y] durante dicho plazo y ocho días má[s] podrán formularse por escrito los re[paros] y observaciones a que hay[a] lugar.

Fuentidueña, 16 de marzo de 1962. El Presidente, Francisco Sombrero.

Hermandades Sindicales

100[.]

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Revenga

Se hallan expuestos al público, e[n] el tablón de anuncios de esta Her[mandad], los repartos y derramas d[e] Guardería Rural y sostenimiento d[e] esta Hermandad, por un plazo qu[e] termina el día 27 del corriente. A partir de este día no se admite[n] reclamaciones

Revenga, 12 de marzo de 1962.—El Jefe de la Hermandad, *Arcadio Arribas*.

IMPRENTA PROVINCIAL